



Núm. 9 /2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil quince, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela C. Del Castillo Fernández, Dña. Mª Remedios de León Santana, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTE: D. Juan Norberto Padilla Melián

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto tercero del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2015.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria y urgente celebrada el día 18 de febrero de 2015 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 14 DE FEBRERO DE 2015 Y 19 DE FEBRERO DE 2015.

-Decreto 297 de fecha 19 de febrero de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Juan Francisco Pérez Fernández, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio El Cortijo, para la realización de unas obras consistentes en "pintado de la fachada y reparación de tejas en volado y reposición de la misma" en una edificación situada en la C/ La Garete, nº 13-15.

4.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA INSTALACIÓN DE UN CIRCUITO BIOSALUDABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEGUESTE.-

Visto el expediente relativo a la instalación de un circuito biosaludable en la Finca Los Zamorano, en este término municipal, incluido dentro del PROGRAMA INSULAR DE CIRCUITOS BIOSALUDABLES EN LA ISLA, "TENERIFE, DEPORTE Y SALUD, aprobado

por el Pleno del citado Cabildo Insular y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 13 de junio de 2014 (R.E. Nº 8785) se recibe en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento escrito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el cual se comunica que el Pleno de dicha Corporación acordó el día 2 de junio de 2014 la aprobación del PROGRAMA INSULAR DE CIRCUITOS BIOSALUDABLES EN LA ISLA, “TENERIFE, DEPORTE Y SALUD”, que prevé la instalación de un circuito en este municipio.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tegueste de fecha 29.10.2014 se resolvió aprobar la ejecución del Proyecto denominado “INSTALACIÓN DE UN CIRCUITO BIOSALUDABLE” en la Finca Los Zamorano, en este término municipal, incluido dentro del PROGRAMA INSULAR DE CIRCUITOS BIOSALUDABLES EN LA ISLA, “TENERIFE, DEPORTE Y SALUD, y poner a disposición del Cabildo de Tenerife los terrenos de propiedad municipal necesarios para la instalación del circuito.

3º.- Al objeto de establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tegueste para la instalación y posterior cesión al mismo del Circuito biosaludable es necesaria la aprobación del correspondiente convenio de colaboración en los términos aprobados por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el día 2 de junio de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 25.2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “... *l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*”.

II.- La celebración de Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que dispone: “*El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público*”.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA INSTALACIÓN DE UN CIRCUITO BIOSALUDABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEGUESTE, cuyo texto se inserta a continuación.

“Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, para la instalación de un Circuito biosaludable en el término municipal de Tegueste.

En Santa Cruz de Tenerife, a ...



REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, la Sr. D. JOSÉ MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 2 de junio de 2014.

La segunda, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, previamente facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Tegueste y el Cabildo Insular de Tenerife, pretenden acometer la instalación de un Circuito Biosaludable en la zona de la Finca Los Zamoranos, en el término municipal de Tegueste, con el objeto de facilitar la práctica de ejercicio físico de nuestros mayores y otros colectivos que les permita disfrutar de su tiempo de ocio revirtiendo en un estilo de vida más saludable.

Segundo.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Tegueste en la ejecución de dicha actuación, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltr. Ayuntamiento de Tegueste, para la instalación y posterior cesión a dicho Ayuntamiento del Circuito biosaludable a instalar en la Finca Los Zamoranos, en el término municipal de Tegueste.

El presupuesto estimado de la actuación del Cabildo para la colocación de los circuitos biosaludables en todos los Ayuntamientos se fija en la cantidad de ciento noventa y dos mil seiscientos euros (192.600,00 €), que serán asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Tegueste.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los terrenos donde se pretende la instalación del Circuito biosaludable, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia, entre otros extremos a la calificación urbanística de los mismos, a sus dimensiones (con un mínimo de 100 metros cuadrados) y a los datos relativos a su inscripción en el Registro.
- Adecuar los espacios previamente comprometidos donde se va a ubicar la instalación sufragando los gastos derivados de la preparación de los mismos.
- La aceptación del Circuito biosaludable mediante acta de entrega y recepción, una vez finalizada la instalación del Circuito por la empresa adjudicataria del suministro, siendo de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Tegueste, como titular del Circuito y con cargo a su presupuesto, la gestión, conservación, mantenimiento y reparación de sus elementos como consecuencia de su uso normal, así como, del espacio público en el que se ubica, manteniendo unas debidas condiciones de uso, seguridad y accesibilidad para todo tipo de usuarios, con independencia de las limitaciones físicas de los mismos, asumiendo todas las consecuencias jurídicas que de ello se derivan.
- Vigilar que se utilicen los elementos que componen el Circuito biosaludable que le ha sido cedido en propiedad con arreglo a las especificaciones técnicas que le serán entregadas en su momento, comprometiéndose a destinarlo al uso previsto, llevando a cabo una gestión dinamizadora del mismo.
- Asegurar su responsabilidad civil respecto de las posibles incidencias o accidentes que puedan sufrir los usuarios del Circuito.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que, en su caso, efectúe el Cabildo Insular de Tenerife, mediante el personal que dedique a esta actuación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, bien verbalmente o por escrito.
- Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a mantener permanentemente en la instalación el anagrama del Cabildo y el escudo del Ayuntamiento.



TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- *Realizar las actuaciones necesarias para la contratación del suministro del Circuito biosaludable a instalar en el término municipal de Tegueste.*
- *La entrega formal del Circuito, mediante suscripción de la correspondiente acta, al Ayuntamiento de Tegueste, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 222 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la citada instalación se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre ambas administraciones, debiendo figurar, en las obras los anagramas de las dos.

SEXTA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) *Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- b) *Mutuo acuerdo entre las partes.*

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de Tegueste.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados”.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO
INSULAR DE TENERIFE,**

**EL ALCALDE DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ

**JOSÉ MANUEL MOLINA
HERNÁNDEZ**

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar el convenio de colaboración en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Cabildo de Tenerife (Área de Deportes).

**4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTOS DE AHORRO ENERGÉTICO.**

El presente punto queda sobre la mesa al no estar completo el expediente.

5.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO DOÑA MARIA REMEDIOS DE LEÓN
FERNÁNDEZ SANTANA

D. HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA